La Consejera de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita planteada por D. Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del parlamento 897, de 26 de enero de 2021, (10-21/PES-00051), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Tal y como señala en el preámbulo a sus preguntas en los boletines oficiales de 20 y 21 de enero se han publicado, respectivamente, el Decreto Foral Normativo 2/2021, de 19 de enero (Vizcaya) y el Decreto Foral Normativo 1/2021, de 19 de enero (Guipúzcoa), que serán de aplicación a los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2020 que no hayan concluido a 21 de enero de 202, por los cuales estos Territorios Históricos han procedido a adaptar la normativa fiscal foral respectiva a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/952, del Consejo, de 29 de mayo de 2017 (Directiva ATAD 2) por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164, en lo que se refiere a las conocidas como "asimetrías híbridas" (en las que la existencia de diversas calificaciones jurídicas en diversos países o territorios puede dar lugar a supuestos de desimposición o doble no tributación).

La normativa anti asimetrías híbridas supone que los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o de Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente no se puedan deducir gastos o que se deban computar ingresos en operaciones con entidades vinculadas en las que se den distintas circunstancias recogidas en las normas europeas. El objetivo de las directivas europeas, ha señalado la Comisión Europea en un comunicado "es garantizar que las empresas multinacionales no puedan reducir artificialmente su obligación de pagar el impuesto de sociedades aprovechando las diferencias" entre los sistemas fiscales de los Estados miembros y los de países extracomunitarios. Son, recuerda Bruselas, "los denominados desfases híbridos".

A la vista de todo lo anterior, se formulan las siguientes cuestiones:

 -¿Ha procedido el Gobierno de Navarra a aprobar los instrumentos normativos o a trasladar al Parlamento de Navarra el correspondiente Proyecto de Ley Foral para incorporar al sistema fiscal navarro el contenido de esas Directivas relacionadas con las “asimetrías híbridas”?

-En caso negativo, ¿Para cuándo el Gobierno piensa remitir el correspondiente Proyecto de Ley Foral para la trasposición de dichas Directivas?

A estas cuestiones he de indicarle que la trasposición al ordenamiento foral navarro de la Directiva (UE) 2017/952, del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164, en lo que se refiere a las asimetrías híbridas, se va a realizar a través de un Decreto-ley Foral que se está tramitando para su aprobación en la sesión de Gobierno del día 24 de febrero de 2021. Una vez aprobado, el Decreto-ley Foral se remitirá al Parlamento Foral a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis. 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2021

La Consejera de Economía y Hacienda

Elma Saiz Delgado